



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

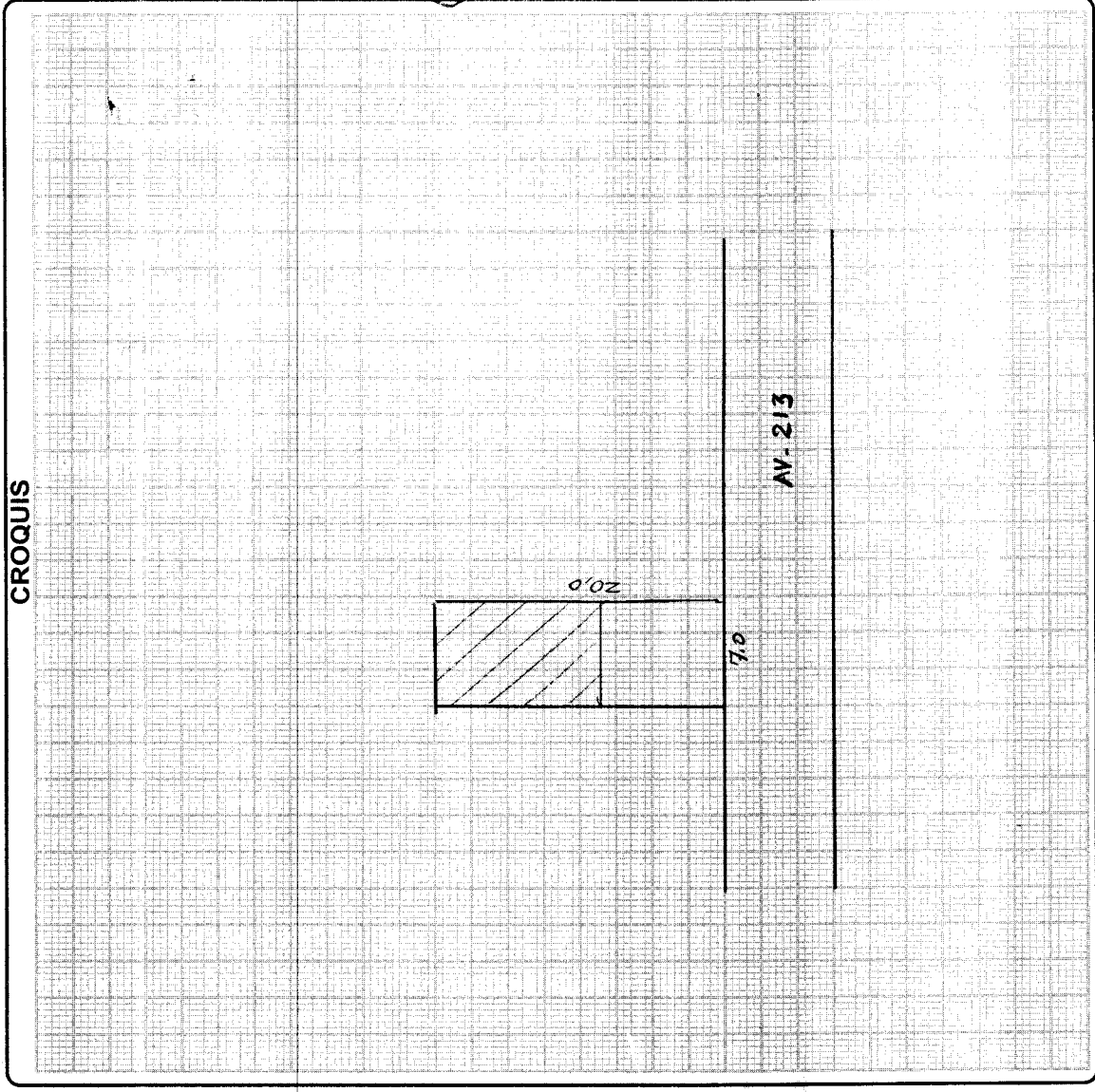
IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO ☐ SI	
CLAVE CATASTRAL		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
LOZ ZONA SECTOR MANZANA LOTE PROP. HORIZONTAL		HOJA Nº	
7 3 0 8 3 2 2 1			
DIRECCIÓN: barrio		DIRECCIÓN: MARIA AUXILIADORA	
calle		calle	
AV- 213 Entre calles 30.			
DATOS GENERALES		Mz lote	
7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO			
8 ZONA HOMOGENEA			
9 ZONA SEGUN VALOR			
10			
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)			

DATOS DEL LOTE

FRENTES		11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
1 LOTE INTERIOR		DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO	
2 POR PASAJE PEATONAL		SOBRE LA RASANTE + METROS	
3 POR PASAJE VEHICULAR		BAJO LA RASANTE - METROS	
4 POR CALLE		CERRAMIENTO	
5 POR AVENIDA		HORMIGON ARMADO	
6 POR EL MALECON		MADERA	
7 POR LA PLAYA		CANOA	
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA		OTRO	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL		SERVICIOS DEL LOTE	
1 TIERRA		1 AGUA POTABLE	
2 LASTRE		2 NO EXISTE	
3 PIEDRA DE RIO		2 SI EXISTE	
4 ADOQUIN		21 DESAGUES	
5 ASFALTO O CEMENTO		2 NO EXISTE	
1 ACERA		2 SI EXISTE	
2 NO TIENE		22 ELECTRICIDAD	
3 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO		2 NO EXISTE	
DE ADOQUIN O BALDOSA		2 SI EXISTE	
REDES PUBLICAS EN LA VIA		CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	
1 AGUA POTABLE		1 AREA	
2 NO EXISTE		2 SIN DECIMALES	
2 SI EXISTE		21410	
1 ALCANTARILLADO		24 PERIMETRO	
2 NO EXISTE		25 LONGITUD DEL FRENTE	
2 SI EXISTE		2514	
1 ENERGIA ELECTRICA		26 NUMERO DE ESQUINAS	
2 NO EXISTE		2600	
2 SI EXISTE RED AEREA		27 VALUO DEL LOTE (sin centavos)	
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA		2711111111	
1 ALUMBRADO PUBLICO			
2 NO EXISTE			
3 INCANDESCENTE			
DE SODIO O MERCURIO			

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION		30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	
1		01	
2			
28 USO DEL AREA SIN EDIFICACION		31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	
1 SIN USO		1	
2 CONSTRUCCION		2	
3 OTRO USO		3	
29 OTRO USO		32 TOTAL DE BLOQUES	
NOMBRE		01	

OBSERVACIONES:

SE DESTINARON COB 3083209
SEGUN ESCRITURA DE PRESCRIPCION
HIPOTECARIA de DOMINIO OTORGADA
POR EL JESUADO QUINTO D. LO
CIVIL de MONTEB, con el cual
D. tiene cancelado Hecho
el año 2010
Año 2010/12

MODO DE PROPIEDAD

1

UN SOLO PROPIETARIO

2

HERENCIA INDIVISA

3

VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

2

EN ARRIENDO PARCIAL

3

EN ARRIENDO TOTAL

4

OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA

APellidos

NOMBRES

CONCHO

HERNANDEZ JOSE EDUARDO

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.

NOTARIA

TITULO DE PROPIEDAD

110144087-1

474

24/03/12

CODIGO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA

Nº DEL BLOQUE

Nº DEL PISO

AREA DEL PISO

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigon armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo o común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

PAREDES

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

balcosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmetone

ENTRERISO SUPERIOR
TECHO O CUBIERTA

caña

cade (paja)

madera

zinc

ruberoid

asbesto cemento

hormigon armado

teja

no tiene

si tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS

no tiene

caña

tablero o lata

madera o vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

53

ENTRERISO INFERIOR
O CONTRAPISO

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

balcosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmetone

ENTRERISO SUPERIOR
TECHO O CUBIERTA

caña

cade (paja)

madera

zinc

ruberoid

asbesto cemento

hormigon armado

teja

no tiene

si tiene

VENTANAS

no tiene

caña

tablero o lata

madera o vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

53

VALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

VALOR DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

VALOR DEL COTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

FECHA

NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

FIRMA

OBSERVACIONES:

LEVANTAMIENTO

FECHA

NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

FIRMA

OBSERVACIONES:



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION NUMERO 284-2011.-

Otorgada por EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.-

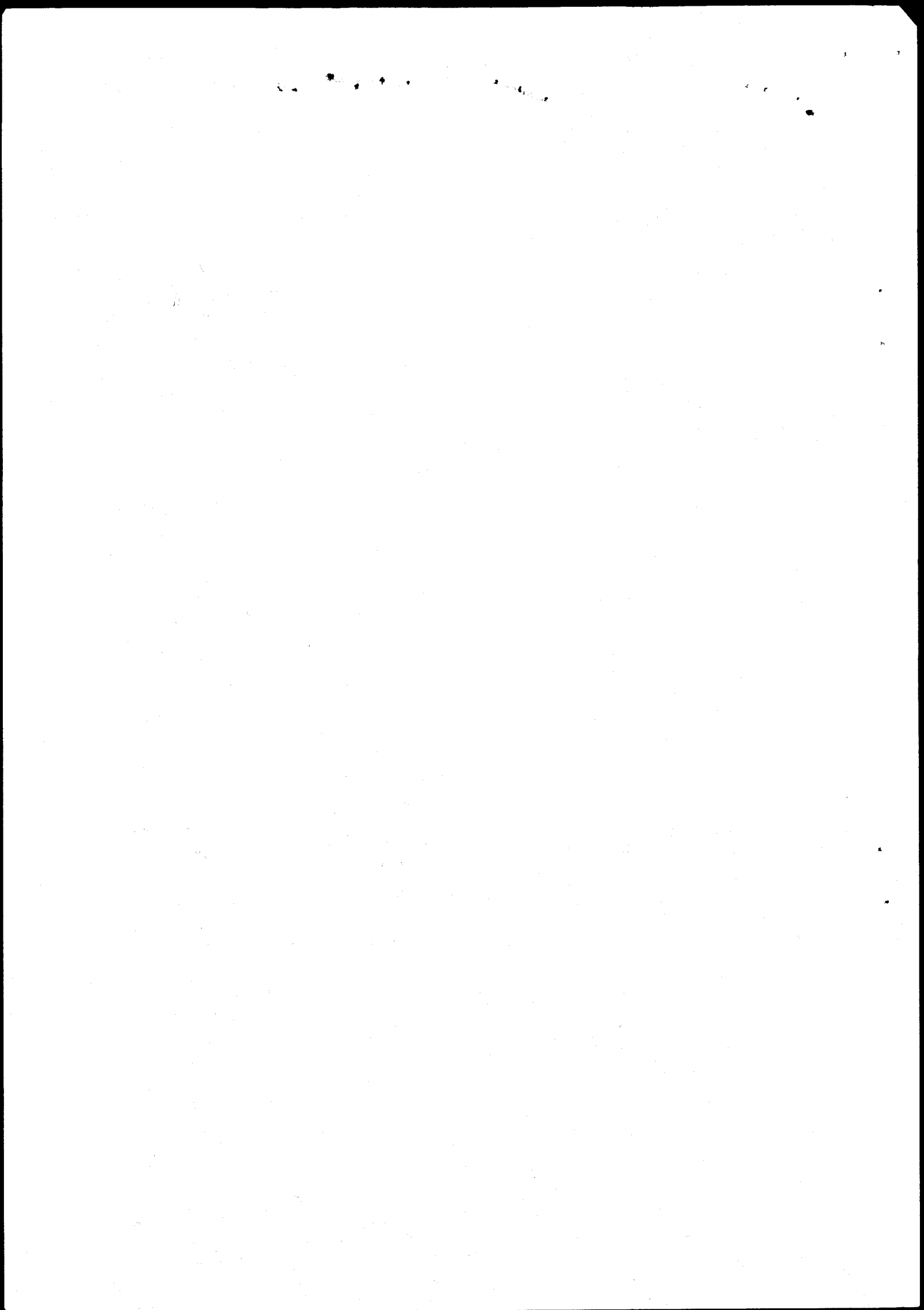
A favor de EL SEÑOR JOSE EFRAIN CAMACHO MARTINEZ.-

Cuantía INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 3.960 - 3961

Manta, a 24 **de** JULIO **de** 2012



COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DICTADA
DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION No. 284-
2011 SEGUNDO POR JOSE EFRAIN CAMACHO MARTINEZ EN
CONTRA DE JULIO CESAR CEDENO COBENA Y ELDA DEL
CARMEN FIGUEROA

CUANTIA PUBLICA

DA 713

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, viernes 29 de junio de 2012, las 15h54. AUTOS: A fojas 06 del proceso comparece CAMACHO MARTINEZ JOSE EFRAIN y expone: Que el 10 de junio de 1992 adquirió un terreno ubicado en el Barrio Maria Auxiliadora de propiedad de Julio César Cedeño Cobena y Elda del Carmen Figueroa, cancelando la totalidad del valor pactado, pero recibiendo tal solo una promesa de compra venta notariada, esto debido a que dicho bien se encontraba hipotecado. No obstante, hasta la presente fecha no han querido o podido traspasarle legalmente la propiedad, más aun cuando viven en otra provincia y solo llegan a Manta esporádicamente, según afirman sus hijas. Que desde el 10 de julio de 1992 en que adquirió y pagó dicho terreno, viene ejerciendo la posesión tranquila, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad, a vista y paciencia de sus vecinos y público en general de un cuerpo de terreno urbano ubicado en el Barrio Maria Auxiliadora de la Parroquia Tarqui, Jurisdicción del Cantón Manta, con ánimo de señor y dueño, a vista y paciencia de sus colindantes, cuerpo de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: siete metros (7 metros) y lindera con calle pública 304; POR ATRAS: con siete metros (7 metros) y lindera con terrenos de Julio Cedeño Cobena; POR EL COSTADO DERECHO: con veinte metros (20,00) y lindera con terrenos de Vinicio Paredes; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veinte metros (20,00) y lindera con terrenos de Julio Cedeño Cobena. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS (140 m2). Que en virtud del tiempo y el ánimo de dueño y señor, ha ganado este bien raíz a través de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, ejerciendo la posesión por más de quince años y sobre este terreno ha construido su casa de una planta, además de haber debidamente cerrado con paredes de hormigón por el frente y por los costados, y además tiene sembrado plantas. Por lo expuesto, demanda en juicio ordinario, de conformidad a lo previsto en los Art. 2392, 2393, 2398, 2410, 2411 del Código Civil vigente, para que en sentencia se declare con lugar la demanda y consecuentemente sea declarado su legítimo poseedor y dueño. La cuantía la fija en la suma de cinco mil seiscientos dólares. Admitida la demanda al trámite del juicio ordinario, se dispuso su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, la citación a los demandados y a posibles interesados, lo que se ha cumplido en forma legal como obra de autos. En el momento oportuno se convocó a las partes a la diligencia de conciliación, la misma que se llevó a efecto en los términos constantes a fojas 21 del proceso. Por cuanto existen hechos que justificar y así lo dispone el procedimiento se abrió la causa a prueba por el término de diez días, habiéndose practicado las que obran del proceso y al momento de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO. No se advierte existencia de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo actuado es válido. SEGUNDO. De conformidad a lo que dispone el Art. 103 de la Constitución del Código de Procedimiento Civil, la falta de contestación a la demanda de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor se las considera como negativa simple de los fundamentos de la demanda, consecuentemente la carga de la prueba corresponde al demandante como lo dispone el Art. 239 del mismo código. TERCERO. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aun contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un

largo de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el demandante que pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio público; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. CUARTO. Dentro del término de prueba concedido para las justificaciones el señor JOSE EFRAIN CAMACHO MARTINEZ, reproduce a su favor todo lo que de autos le favorezca, impugna lo adverso; Solita que se practique una inspección judicial en el inmueble materia de este juicio. Solicita que se señale día y hora para que se reciba el testimonio de los señores Yuri Alberto Chilan Macías, Ángela Marilu Loor y Maritza del Rocío Mera Villamar. Agrega al expediente y solicita que se tenga como prueba a su favor el comprobante de pago correspondiente al mes de enero de 2012, del servicio de telefonía fija correspondiente al N. 052922439, El comprobante de pago correspondiente al mes de enero de 2012 del servicio de electricidad. El último comprobante de correspondiente al mes de enero de 2012 del servicio de agua potable de su domicilio asignado a su domicilio que lo tiene ubicado en el Barrio María Auxiliadora de la Parroquia Tarqui, jurisdicción del Cantón Manta. Solicita que se envíe atento oficio a la Agencia en Manta de la Corporación de Telecomunicaciones CNT; al consejo Nacional de Electricidad CNET; a la empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado de Manta para que informe sobre el servicio que presta en su domicilio, e informe que está a su nombre, y desde que fecha recibe el servicio. QUINTO. Analizada la prueba actuada en conjunto, se establecen los siguientes aspectos de orden legal: Los testigos presentados por el actor, han sido concordante al contestar al interrogatorio formulado para el efecto, y del que se establece que el señor JOSÉ EFRAÍN CAMACHO MARTÍNEZ desde el 10 de julio de 1992 ha venido ejerciendo la posesión tranquila, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad, a vista y paciencia de sus colindantes el cuerpo de terreno que se singulariza en la demanda. Que este terreno lo adquirió a la señora Elda del Carmen Figueroa, por medio de una promesa de compra venta celebrada el 10 de julio de 1992, lo que se corrobora con el oficio enviado a esta judicatura por la Notaria Cuarta de Manta (e). Que desde esa fecha entró a posesionarse de dicho terreno, que en dicho terreno ha construido una vivienda de hormigón la que habita con su familia. En la inspección judicial practicada por el juzgado en unidad de acto con el señor Perito, se constató lo aseverado por los testigos, y que las medidas y linderos son las mismas que constan en la demanda. Obra también del expediente prueba de que el inmueble cuenta con los servicios de telefonía fija, luz eléctrica y agua potable, como se evidencia de los documentos y oficios de fojas 28, 29, 30, 49 y 58. SEXTO. En la especie, se han cumplido las circunstancias 1ra y 2da. del numeral 4to. del Art. 2410 del Código civil. Dejándose constancia que el inmueble materia de la demanda consta inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de los demandados, por tanto, son los legítimos contradictores en esta contienda judicial. Por las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia concede a favor del

señora J
Extraord.
expositiv
necesari
notificac
alcabala
Organiz
de 2011
en su de
Civil. N
DE LC

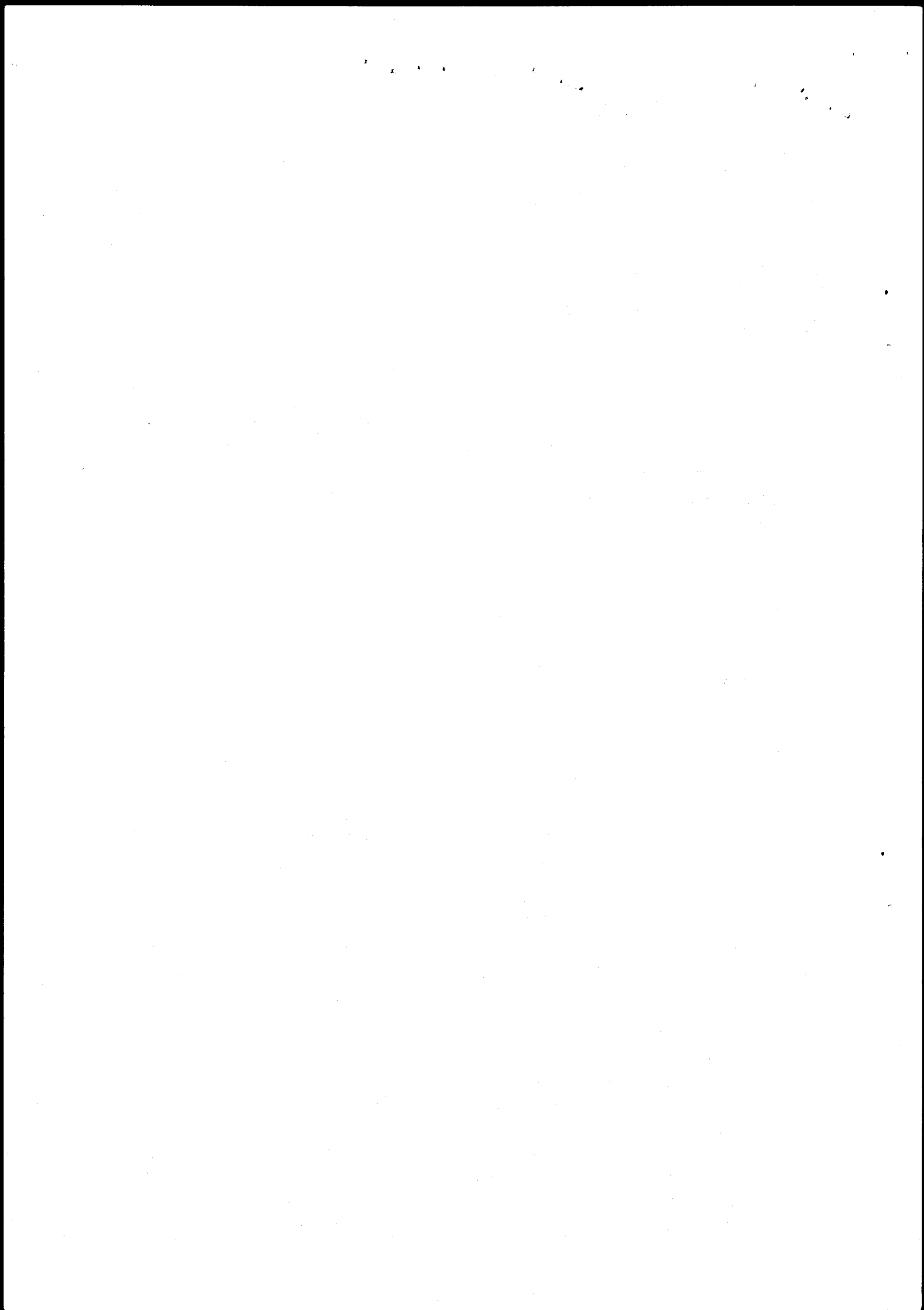
que
el
io
in
le
e
o
o
o

señora JOSE EFRAIN CAMACHO MARTINEZ la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confíeranse las copias necesarias para que se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, quien exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 537 del Código Orgánico de Organización territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 25 de agosto de 2011 en el Registro de la Propiedad de Manta, para el efecto notifíquese a su titular en su despacho. Cumplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. P.D.O. ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI.



Y del
Ab. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





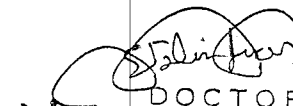
SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

José Efraín Camacho Martínez, dentro del juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio, signado con el número 284-2011 que sigo en contra de Julio César Cedeño Cobena y Elda Del Carmen Figueroa Faijo comparezco y digo:

Por error al momento de tipiar en la parte resolutive de la sentencia dictada en ésta causa, mi segundo apellido consta como MARTIONEZ, razón por la cual solicito se corrija mi segundo apellido, el mismo que es MARTINEZ.

Es de justicia.

Por el peticionario y con su defensor autorizado.


DOCTOR
Estelin Lucas Baque
Nat. 2793 C.A.M.



Nº. 13305-2011-0284

Presentado en Manta el día de hoy viernes seis de julio del dos mil doce, a las quince horas y cincuenta y nueve minutos, con 2 copia(s) igual(es) a su original, sin anexos. Certifico.


ABG. LORENA VERA GARCIA
SECRETARIA


Ab. Eliza Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, martes 10 de julio del 2012, las 14h59. Agréguese al proceso el escrito presentado por JOSE EFRAIN CAMACHO MARTINEZ. Atento a lo solicitado, se aclara que los nombres del actor son JOSE EFRAIN CAMACHO MARTINEZ, por un lapsus en la sentencia dictada el 29 de junio de 2012, a las 15h54, se hizo constar su segundo apellido como MARTONEZ, lo demás todo igual. Notifíquese. FDO. ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI.

CIU
CEDULA DE
CAMACHO MART
LOJA/GONZANA
17 MARZO
FECHA DE 002-1
REG. CIVIL
LOJA/GONZANA
GONZANAMA

RAZONÓ La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO Que las copias certificadas que anteceden son fiel copia del original las que confiere por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, Julio 24 del 2012.

Maria Victoria Zambrano
Abg. Maria Victoria Zambrano Sotomayor
Secretaria del Juzgado.



REFE

del
AIN
son
de
lo
32

CIUDADANIA*PSA 110144087-1
CAMACHO MARTINEZ JOSE EFRAIN
LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA
17 MARZO 1957
REG CIVIL 002-1 065 00226-1
LOJA/GONZANAMA
GONZANAMA



ECUATORIANA***** E311311111
CASADO MERCEDES M CHILY MERO
SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES
JOSE CAMACHO
JULIA MARTINEZ
MANTA ABELLADO DE LA MADRE 07/11/2007
07/11/2019
REN 0700546

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
FUERZAS ARMADAS Y
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

110144087-1
Camacho Martinez Jose Efrain
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

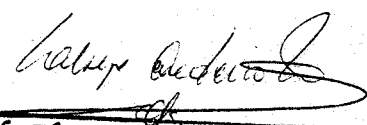
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

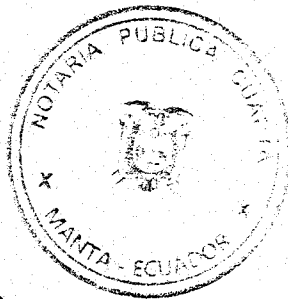


Suy po: - - - -

ESTÁS 04 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez g

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR LA SEÑORA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADA
MARIA VICTORIA ZAMBRANO, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO
ORDINARIO DE PRESCRIPCION NUMERO 284-2011, SOBRE UN CUERPO
DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO MARIA
AUXILIADORA DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA A
FAVOR DEL SEÑOR JOSE EFRAIN CAMACHO MARTINEZ.- Y EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE
CUATRO FOJAS, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO EN
LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE ABOGADA ELSYE CEDEÑO
MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA CUARTA ENCARGADA DEL CANTON
MANTA. g


Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No.0707-DL-LRG

PARA: Arq. Daniel Ferrin - DIRECTOR DE AVALUYOS, CATASTROS y REGISTROS MCPAL
DE: Dr. Lino Romero Ganchozo- PROCURADOR SINDICO MCPAL.
FECHA: Manta, 15 de Agosto del 2012

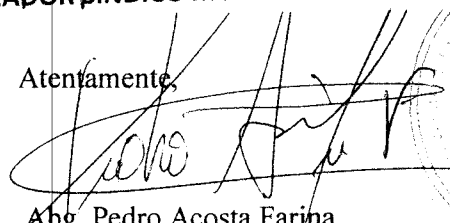
De la Documentación que se anexa, se desprende la existencia de la Protocolización de la sentencia en el juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio No.284-2011, resolución dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, a favor del señor José Efraín Camacho Martínez, procedimiento mediante el cual el referido señor, adquiere el dominio, siendo procedente que se catastre la escritura, siempre y cuando no afecte a terceros, es decir que no exista sobreposición con otro inmueble el catastro se lo hará con la observación en lo posterior se proceda a realizar el trámite de rectificación de las medidas y linderos del bien inmueble; ya que si bien se constató que el predio físicamente se ubica en la avenida 213, y no como lo menciona en la escritura que en su lindero de frente lo ubica en la calle 304.

Atentamente,


Dr. Lino Romero Ganchozo.

PROCURADOR SINDICO MCPAL.

Atentamente,


Abg. Pedro Acosta Farina

DIR AVALUOS CATASTRO Y REGISTROS.
FNZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 14/08/12 Hora: 9:30
DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTRO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Fecha: 01/08/12 16:50
Fus. Ferrin